



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°141-2020-A-MDO/Q.

Ocongate, 23 de Setiembre del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0255-2020, de fecha 21 de setiembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el párrafo 3.3. del numeral del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, y;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6 y el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL – EDUCA 2020 -2022" de la Municipalidad Distrital de Ocongate, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI- CUSCO
Lic. Grimaldo Quispe Quenaya
ALCALDE
DNI 80000458



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
UB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES
"Año de Universalización de la salud"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
UB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES
"Año de Universalización de la salud"



**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y
CIUDADANIA AMBIENTAL-EDUCCA 2020-2022**

**DISTRITO DE OCONGATE PROVINCIA DE
QUISPICANCHIS**



PRESENTACIÓN

El distrito de Ocongate en los últimos años, recibe un promedio considerable de turistas por día, el mismo que genera un importante movimiento turístico, dinamizando las actividades económicas locales. Existe una gran demanda de bienes y servicios que los que necesariamente deberán ser cubiertos para satisfacer las necesidades que genera esta actividad económica importante para el distrito.

El incremento de la generación de residuos sólidos en el distrito, es consecuencia natural de la presencia de mayor número de personas, el Municipio Distrital de Ocongate tiene la obligación de atender esta necesidad de gestión integral de los residuos sólidos en coordinación con la población que también brinda servicios de atención al movimiento turístico del distrito, se necesita una población con educación ambiental, con valores, actitudes y estilos de vida que reflejen una cultura ambiental adecuada.

Ya que se vienen generando, impactos negativos hacia los ecosistemas y el ambiente por efecto de malas prácticas de operadores turísticos, y la población que están disponiendo sus residuos sólidos de una manera inadecuada, además de la ineficiencia del servicio de limpieza pública, falta de valorización, inadecuada disposición final. Diversos informes a nivel

mundial y en nuestro país nos recuerda que se generan enfermedades provocadas por la inadecuada eliminación de residuos sólidos. El aspecto sociocultural cumple un papel importante y crítico en el manejo de los residuos sólidos, uno de los principales problemas es la falta de conciencia colectiva y/o conductas sanitarias por parte de la población para disponer sus residuos, dejándolos abandonados en calles, áreas verdes, márgenes de los ríos, deteriorando así el medio ambiental.

El Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA tiene por objetivo generar condiciones necesarias para un tratamiento de los temas ambientales en general, priorizados en el distrito de Ocongate, así como una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral y manejo de residuos sólidos, buscando soluciones sostenibles considerando el aspecto educativo, social, institucional.



I. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Distrital de Ocongate mediante La Sub Gerencia Medio Ambiente y Servicios Municipales serán los responsables del Programa Municipal EDUCCA Ocongate 2020 – 2022.

II. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL. Contribuir a elevar el nivel de conciencia ambiental de la población a través de la educación ambiental para el cambio de actitudes en pro de una buena calidad ambiental del distrito.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover actividades de reforestación y/o forestación para la recuperación de áreas degradadas del distrito de Ocongate.
- Promover la participación articulada y organizada de los actores sociales, sector público y privado, instituciones educativas, centros de alojamiento, restaurantes, centros de expendio de productos y población en general en actividades relacionadas al manejo de residuos sólidos.
- Desarrollar conocimientos y habilidades individuales y colectivas que permitan fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar espacios para la interacción de todos los actores sociales, generando iniciativas de emprendimiento y participación efectiva en la gestión de iniciativas y proyectos que se orienten a dar soluciones a los diversos problemas ambientales.

III. MARCO LEGAL

3.1. Normativa Nacional.

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la Formulación e implementación del Programa EDUCCA, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- Constitución Política del Perú Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización (Aprobada el 17 de julio de 2002)**

Establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

- **Acuerdo Nacional (Aprobado el 22 de julio de 2002)**

Establece en la Política de Estado: Competitividad del país, en el numeral 19 sobre Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j; que las instituciones participantes (b) promoverán la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
UB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES
"Año de Universalización de la salud"



decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; y (j) fortalecerán la educación y la investigación ambiental.

Establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades (Aprobada el 26 de mayo de 2003)

Manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.-finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3). - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

• Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Aprobada el 08 de junio de 2004)

Establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i; que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Aprobado el 28 de enero de 2005)

Indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

• Ley N° 28611: Ley General del Ambiente (Aprobada el 15 de octubre de 2005)



Indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

• **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental (Aprobado el 30 de diciembre de 2012)**

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (Aprobado el 12 de diciembre de 2016)

Considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles.

Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente (Aprobado el 13 de mayo de 2008)

Establece como uno de sus objetivos específicos, en el artículo 3.2 inciso c, el de promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente (Aprobado el 23 de mayo de 2009)

En su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento



sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

• **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (Aprobado el 07 de julio de 2012)**

Establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

IV. PERIODO DE EJECUCIÓN El Plan Nacional de Educación Ambiental tiene un horizonte de ejecución 2020-2022.

El Programa Municipal EDUCCA tendrá un periodo de vigencia al 2022, siendo el año de inicio el 2020 en el distrito de Ocongate, año en el que se formula el programa. y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales como se detalla a continuación:

- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Ocongate 2020
- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Ocongate 2021
- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Ocongate 2022

V. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo será del distrito de Ocongate, la zona urbana (capital del distrito) lo consideraremos como áreas de influencia directa, el área rural también se tomará en cuenta para los procesos de Educación ambiental . Ver la ilustración 5.1

Tenemos los actores beneficiados:

- Instituciones Educativas.
- Establecimientos de alojamiento (hospedajes
- Establecimientos de expendio de alimentos (restaurantes, snack)
- Mercado de abasto.
- Asociaciones de arrieros
- Artesanos locales.
- Turistas extranjeros y Nacionales.
- Población rural.
- Población urbana.

Ubicación Política:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

UB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES

"Año de Universalización de la salud"



- Región : Cusco
- Provincia : Quispicanchi
- Distrito : Ocongate
- Ubigeo : 081212

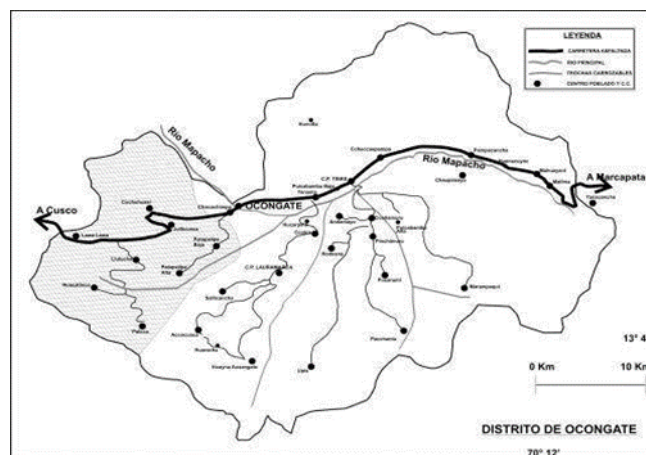
Ubicación Geográfica:

- Latitud Sur : 13° 37' 24"
- Longitud W : 71° 23' 07"
- Huso horario : UTC-5
- Altitud : 3553 m.s.n.m.
- Región Natural : Sierra
- Superficie : 952,66 Km²
- Área : Rural

Sus límites Geográficos son:

- Por el Norte con el distrito de Ccarhuayo
- Por el Sur con el distrito de Pitumarca, provincia de Canchis.
- Por el Sur Oeste con los distritos de Quiquijana y Cusipata.
- Por el Este con el distrito Marcapata.
- Por el Oeste con el distrito de Ccatcca y Urcos

Ilustración 5.1: Mapa de ubicación del Área de Influencia Directa e Indirecta





VI. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las acciones presentes en el siguiente programa tienen acciones a corto, mediano y largo plazo con el objetivo de Reducir, mitigar o solucionar los problemas.

6.1. Línea de acción 1: Educación Ambiental	
meta	actividades
6.1.1. Educación ambiental formal	Conformación de promotores ambientales escolares y comunales - capacitación - equipamiento - acreditación - Elaboración del Plan de trabajo
6.1.2. Implementación de áreas ambientales que educan ambientalmente en las instituciones educativas y Puntos Ecológicos en las principales zonas del distrito.	-Implementar El rincón ambiental en las Instituciones Educativas -Implementación de puntos ecológicos con tachos segregadores en la zona urbana del distrito de Ocongate Zona rural con prioridad en las actividades turísticas.
6.2. Línea de acción 2: Cultura y Comunicación Ambiental	
Meta	Actividades
6.2.1. Campañas de Sensibilización y Concientización Ambiental	Talleres, seminario, mesas de trabajo conforme al Calendario Ambiental - Escuela de padres sobre temas ambientales. - Pasantías con la población a distritos y Provincias con logros ambientales
6.3. Línea de Acción 3: Ciudadanía y Participación Ambiental	
Meta	Actividades
6.3.1. Fortalecimiento de capacidades de la ciudadanía	-Capacitación para la implementación de campañas Reforestación, -Implementación de letreros educativos para el cuidado del ambiente -Programa radial municipal sobre temas ambientales. -Capacitación a la Asociación de Recicladores del distrito NOTA: Tenemos asociaciones de recicladores formalizados? En el distrito esto es bueno , trabajar muy bien con ellos, si no estuvieran formalizados, hacer el trabajo desde el Municipio para la formalización.



--	--

VII. ALIADOS

En la fase de formulación del Programa Municipal EDUCCA – Ocongate 2020 - 2022, se realizó el mapeo de los aliados tal como se indica en el cuadro 7.1.

Cuadro 7.1: Aliados al Programa.

COMPONENTES	SECTORES
Municipalidad Distrital de Ocongate	Gerente municipal -Subgerencia de Medio Ambiente y servicios municipales, (Comité técnico Municipal CTM)
Comisión Ambiental Municipal – CAM	Junta directiva de la CAM y miembros de la CAM.
Empresas y Sector Privado en General	Propietarios de: -restaurantes, hospedajes -hoteles -abarrotes -asociación de empresarios
Instituciones Educativas	Autoridades, docentes y estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria
Instituciones Públicas relacionadas a la Educación Ambiental.	-PNP -PUERTO de SALUD - PREFECTURA -Instituciones Educativas - Municipalidad de Ocongate. -Municipalidad Provincial de Quispicanchi -
Medios de comunicación	-radio -redes de comunicación institucional



VII. FINANCIAMIENTO

El financiamiento será municipal, el mismo que incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA, todo ello a través de las asignaciones presupuestales, presupuesto que deberá consignarse en su Plan Operativo Institucional.

Así también mediante recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de:

- CANON - Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.
- Fondo de Promoción a la inversión Pública Regional y Local
- FIT ex FONIPREL
- Obras por impuestos. Ley 29230
- Programas Presupuestales.